

	ESTRUCTURA DE ANULACIÓN POR RECOMPRAS DE TÍTULOS VALORES	Código: MU-AE-ED-0006
		Versión: 1.0
		Fecha de vigencia: jueves, 30 de julio de 2020
		Negocio: Depósito

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE.....	2
3. USUARIOS A LOS QUE APLICA	2
4. PALABRAS CLAVE.....	2
5. REGISTRO DE OPERACIONES DE ANULACION POR CONCEPTO DE RECOMPRAS (PRINCIPIO DE CONFUSIÓN) DE SALDOS DE TITULOS VALORES EN DEPÓSITO	3
5.1. NOMENCLATURA PARA EL NOMBRE DE LOS ARCHIVOS.....	3
5.2. FORMA DE PROCESAR EL ARCHIVO	4
5.3. DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO DE ENVIO	4
5.4. REGISTRO TIPO 01	4
5.5. ESTRUCTURA PROCESADA	5

	ESTRUCTURA DE ANULACIÓN POR RECOMPRAS DE TÍTULOS VALORES	Código: MU-AE-ED-0006
		Versión: 1.0
		Fecha de vigencia: jueves, 30 de julio de 2020
		Negocio: Depósito

1. OBJETIVO

Este proceso tiene como objetivo realizar anulaciones por concepto de recompras sobre anotaciones en cuenta de forma masiva.

2. ALCANCE

Este proceso masivo disminuirá los tiempos de respuesta para el procesamiento de anulaciones por concepto de recompras, inicia con la descripción del archivo de entrada y finaliza con el registro del archivo. Este documento está dirigido a nuestros emisores y depositantes del mercado de valores de Colombia.

3. USUARIOS A LOS QUE APLICA

El siguiente manual aplica para usuarios registrador y/o aprobador de emisores y depositantes directos y para usuarios internos del área de administración de emisiones.

4. PALABRAS CLAVE

DEPOSITANTES DIRECTOS: Son las entidades que de acuerdo con el reglamento de operaciones de DECEVAL S.A. pueden acceder directamente a sus servicios y han suscrito el contrato de depósito de valores, bien sea a nombre y por cuenta propia y/o en nombre y por cuenta de terceros

EMISOR: Entidad oficial que emite papel moneda - Banco Emisor o Banco Central
Institución privada que pone en circulación títulos - valores, bien sea representativos de propiedad, de deuda, de tradición o de participación.

RECOMPRA DE VALORES (principio de confusión): Readquirir un título valor en el mercado secundario por parte de la entidad emisora del mismo. Donde es importante tener en cuenta que para realizar esta operación de anulación por concepto de recompra es necesario que el título-valor este bajo la cuenta inversionista del emisor.

	ESTRUCTURA DE ANULACIÓN POR RECOMPRAS DE TÍTULOS VALORES	Código: MU-AE-ED-0006
		Versión: 1.0
		Fecha de vigencia: jueves, 30 de julio de 2020
		Negocio: Depósito

5. REGISTRO DE OPERACIONES DE ANULACION POR CONCEPTO DE RECOMPRAS (PRINCIPIO DE CONFUSIÓN) DE SALDOS DE TITULOS VALORES EN DEPÓSITO

Es el proceso por el cual un cliente (Emisor y/o Depositante) ordena al DECEVAL la anulación de sus títulos-valores por concepto de recompra en forma masiva y vía medio electrónico.

Para llevar a cabo esta operación se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El cliente que requiera la anulación por concepto de recompra (principio de confusión) de un saldo deberá proporcionar los datos solicitados de acuerdo con la estructura de archivos suministrada en este documento.
- Esta estructura está diseñada de manera paramétrica para que a través de ella se pueda ordenar la anulación por concepto de recompra de diversas clases de títulos (registro Superintendencia Financiera de Colombia) sobre los que DECEVAL realiza la custodia y/o administración, por tal razón algunos campos pueden ser obligatorios y otros opcionales de acuerdo con las características particulares de cada momento en el ciclo de la operación.
- Deceval se reserva el derecho de procesamiento de estas operaciones de acuerdo con los horarios que se establezcan para su ejecución, como política del depósito para garantizar el buen desempeño del sistema sobre tiempos de respuesta (performance) en todo momento.
- Para efectos de control Deceval guardará un log con los datos solicitados y los resultados del proceso como número de registros procesados, aceptados, rechazados, hora de proceso, usuario, tipo de proceso, etc.

5.1. NOMENCLATURA PARA EL NOMBRE DE LOS ARCHIVOS

El Archivo de ENTRADA se llamará y se compone de la siguiente manera:

La regla general es que se puede colocar cualquier nombre, siempre cuando no se tenga espacios en el mismo y el archivo con extensión de txt.

Ejemplo: RECOMPRASENTIDADX.txt

	ESTRUCTURA DE ANULACIÓN POR RECOMPRAS DE TÍTULOS VALORES	Código: MU-AE-ED-0006
		Versión: 1.0
		Fecha de vigencia: jueves, 30 de julio de 2020
		Negocio: Depósito

5.2. FORMA DE PROCESAR EL ARCHIVO

5.2.1. Una vez que el usuario o entidad emisora de valores haya generado el archivo con la información de las operaciones de anulación por concepto de recompra, debe ser remitido al área de análisis valores para que esta área realice el respectivo procesamiento del archivo. (El emisor debe enviar una comunicación formal para procesar la estructura enviada y de igual forma el depositante donde se custodia de los valores, citados y relacionados en el archivo enviado, si es la misma entidad solo una comunicación).

5.2.2. El área de administración de emisiones procesa y genera la anulación del valor en el sistema del depósito, e informa a la entidad solicitante si procesa o no.

5.3. DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO DE ENVIO

El formato de intercambio diseñado para este proceso contiene solo un tipo de registro como se describe a continuación.

Regla General: *debe existir un separador entre campos, no importan si se llena o no completamente su longitud máxima, se diligencia tal cual el dato en el sistema SIIDJ, solo debe existir un solo registro tipo UNO por un ISIN con cuenta inversionista, es decir, no se puede registrar dos o más veces una cuenta inversionista con el mismo ISIN, se debe tramitar de forma global el saldo de este valor.*

5.4. Registro Tipo 01

Es el registro de cabecera o control de archivo y único general de la estructura, está compuesta por 9 campos de información a diligenciar y permite identificar los datos necesarios para la validación general del contenido del archivo.

Orden del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Contenido o Descripción
CUENTA INVERSIONISTA	N	8	Número de Cuenta del inversionista registrado en Deceval.
DEPOSITANTE	N	4	Código Depositante registrado en Deceval.
ISIN	A	12	Código ISIN registrado en Deceval.
DEPOSITO (0)	N	1	Código Depósito registrado en Deceval.
DATO FIJO (2)	N	1	Número de secuencia del código del en el archivo (siempre 2)
SALDO NOMINAL	N	25	Número de unidades nominales del valor a anular por recompra. (se registra el valor nominal de la misma manera que el título valor tenga en el sistema SIIDJ, si tiene

	ESTRUCTURA DE ANULACIÓN POR RECOMPRAS DE TÍTULOS VALORES	Código: MU-AE-ED-0006
		Versión: 1.0
		Fecha de vigencia: jueves, 30 de julio de 2020
		Negocio: Depósito

			decimales colocar punto y los decimales, de lo contrario sin decimales solo enteros)
SALDO NOMINAL	N	25	Número de unidades nominales del valor a anular por recompra. (se registra el valor nominal de la misma manera que el título valor tenga en el sistema SIIDJ, si tiene decimales colocar punto y los decimales, de lo contrario sin decimales solo enteros)
COD MOVIMIENTO 981 (DATO FIJO)	N	3	Número de secuencia del código del proceso de anulación por recompra (siempre 981)
FECHA	N	8	Registrar en el siguiente orden (AAAAMMDD), día del movimiento de anulación por recompra.

Reglas / Aclaraciones:

- *Debe existir y dejar datos fijos en la estructura tal cual como se citan en los campos de la estructura, si es dato fija debe dejar así.*
- *Siempre el código de Movimiento por anulación con el concepto de recompras debe ser 981.*
- *Los valores Nominales en los dos campos con el nombre de "SALDO NOMINAL", deben ser iguales y con o sin pinto para determinar los nominales del valor recomprado.*
- *Solo debe existir un solo registro tipo uno por cuanta inversionista e ISIN, no se puede registrar dos filas con la misma cuenta inversionista y el mismo ISIN de acuerdo al registro Tipo 1.*

5.5. ESTRUCTURA PROCESADA

El proceso de anulación por concepto de recompra y tramitado bajo estructura, no tiene archivo de salida, sin embargo, el emisor y/o depositante de los títulos – valores anulados, puede visualizar el registro de cancelación por recompra en el sistema de SIIDJ.